

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

FIJACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00317

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONALES, Y REGIMEN DE VISITAS, iniciada a través de apoderado judicial por CAROLINA VARGAS MOSQUERA, en representación de sus hijos NNA CELESTE y DARIÉN IVÁN DUARTE VARGAS, contra de su padre OSCAR IVÁN DUARTE VEGA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días SO PENA de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ACLARAR** la pretensión tercera, informando quién de los padres ostentará la custodia y cuidado personal de los infantes.
2. **SIRVASE APORTAR** documento que pruebe la calidad laboral del demandado dentro de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90410ea69ceda63f43c87be0630472639806e3a8e542a0af0dafb298de0aedf6**

Documento generado en 20/06/2023 12:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>